

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Los suscriptores de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Trimestre 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 celebrarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 n.º 9; dond e deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 55 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
 original acompañará un sello móvil de 50 céntimo
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o curado haya persona en la capital
 que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 abril 1924).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Disponiendo el artículo 20 del Real
 decreto de 10 del corriente que las Jun-
 tas municipales del Censo electoral se
 constituyan en los diez días siguientes
 a la publicación de dicha soberana dis-
 posición, ruego a los Sres. Presidentes
 de las mismas se sirvan enviar a esta
 Junta, a la mayor brevedad posible, una
 copia certificada del acta en que cons-
 ten los individuos que la forman.

Si no existiesen retirados o jubilados
 con derecho a formar parte de las Jun-
 tas mencionadas, deberán acompañarse
 las relaciones de mayores contribuyen-
 tes a que el mismo decreto hace refe-
 rencia, a fin de que la Provincial, pre-
 vio oportuno sorteo, designe los Voca-
 les que hayan de reemplazarlos.

Zaragoza, 23 de abril de 1924. — El
 Presidente, Pedro Martínez Azcón.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.048.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Automóviles. — Anuncio.

D. Pablo Pallarés Pérez, vecino de Sádaba,
 ha solicitado autorización de este Gobierno
 civil para establecer un servicio público de
 automóviles para viajeros entre Sádaba y Sos.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFI-
 CIAL a los efectos prevenidos en el artículo 3.º
 del Reglamento para la circulación de vehícu-
 los con motor mecánico de 23 de julio de 1918.
 Zaragoza, 21 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,
 José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.037.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Jesús del Castillo la
 instalación y funcionamiento de un motor eléc-
 trico en el Paseo del Ebro, número 52, con des-
 tino a su industria de ebanistería, se abre

información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

OPOSICIONES A INGRESO EN LA PRIMERA DE LAS CATEGORÍAS DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Habiéndose redactado por el Tribunal que designó la Real orden de este Departamento de 13 de marzo pasado el programa con arreglo al cual ha de celebrarse el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, procede, al propio tiempo que se dispone su inserción en la *Gaceta*, señalar las normas a que se contraían las reglas 4.ª y 7.ª del acuerdo de este Centro directivo de 17 del citado mes, y desvanecer algunas dudas surgidas respecto a la edad fijada para poder tomar parte en las oposiciones.

En su virtud, esta Dirección general ha acordado que se publique en la *Gaceta* el programa de temas que ha de servir de base al primer ejercicio, y que, como complementarias de las instrucciones adoptadas en 17 de marzo último, se tengan en cuenta las siguientes:

1.ª La edad mínima de 23 años, indispensable para poder actuar los opositores, ha de entenderse cumplida antes del 1.º de octubre, fecha en que han de dar comienzo los ejercicios.

2.ª El primer ejercicio consistirá en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a ocho temas del programa en la proporción siguiente: tres de Derecho Municipal, dos de Derecho Administrativo, uno de Legislación general de Hacienda, uno de Derecho Político y otro de Derecho Civil, Derecho Mercantil y Legislación Hipotecaria.

3.ª El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

Para la preparación de la primera de esas partes se concederá a los opositores el plazo de dos horas, y para emitir el dictamen, un término de cuatro horas.

4.ª El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal, será el siguiente: en el primer ejercicio de 0 a 5 por tema y en cada una de las partes del segundo ejercicio de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 22 puntos en el primer ejercicio u 11 en el segundo se considerará desaprobado.

Madrid, 11 de abril de 1924.—El Director general, José Calvo Sotelo.

Programa de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

DERECHO CIVIL, LEGISLACIÓN HIPOTECARIA Y DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto e importancia del Derecho civil.—Significación de los términos "Común" y "Foral", aplicados al Derecho civil español.—Ventajas o inconvenientes que habría de proporcionar la unificación.—Orden de prelación de Códigos y disposiciones que constituyen el Derecho civil en cada uno de los territorios sujetos a legislación foral.

Tema 2.º Formación, sanción y promulgación de la ley.—Ignorancia de ésta.—Retroactividad e interpretación de la misma.—Derogación de la ley.—Idea general de la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Tema 3.º Quiénes se reputan españoles.—Formas de conservar, perder y recuperar la nacionalidad.—Nacionalidad de las personas jurídicas.—Derechos privados que tienen en España los extranjeros y las personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.—Doctrina del Código civil sobre el régimen civil interprovincial.—Examen del artículo 15 del Código civil.

Tema 4.º Personalidad.—Clases de personas.—Idea de la capacidad jurídica, de obrar y civil.—Nacimiento y capacidad de las personas naturales.—Exposición de las circunstancias modificativas de la capacidad de obrar de dichas personas.

Tema 5.º Personas jurídicas.—Principales teorías acerca de su naturaleza.—Concepto jurídico de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Disposiciones que regulan la capacidad de las personas jurídicas.

Tema 6.º Teoría de la representación.—Representación de las personas naturales y de las jurídicas en los actos civiles.—Representación del Estado, de la Iglesia, de las Corporaciones, de las Asociaciones y de las Fundaciones.

Tema 7.º Vecindad, domicilio y residencia.—Importancia de esta división para el derecho civil.—Modificación introducida por el Código.—Domicilio de las personas jurídicas.

Tema 8.º Matrimonio.—Concepto y fines.—Prueba del matrimonio.—Efectos civiles que produce su celebración.—Del marido como representante legal de la mujer y limitaciones de esta representación.—Disolución del matrimonio.

Tema 9.º Paternidad y filiación.—Concepto de la legitimidad y reglas del Código civil.—Hijos legitimados.—Concepto y reconocimiento de los hijos naturales.—Hijos ilegítimos.—Institución de la adopción y efectos civiles que produce.

Tema 10. Patria potestad.—Su concepto y fundamento.—Derechos y obligaciones que entraña.—Efectos de la patria potestad respecto a los bienes de los hijos.—Emancipación; sus clases.—Derechos que adquiere el emancipado.

Tema 11. Tutela.—Su concepto y especies.—Tutela testamentaria.—Tutela legítima.—Tutela dativa.—Del protutor.—Concepto y funcionamiento del Consejo de familia.—Registro de tutelas.

Tema 12. Registro civil.—Actos sujetos al mismo.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 13. Bienes.—Su concepto.—Su clasificación.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes de dominio público.—Bienes de uso público en las provincias y los pueblos.—Bienes patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos.—División de estos últimos.—Leyes especiales que se rigen.—Bienes de propiedad privada.

Tema 14. Concepto de los derechos reales y diferencias existentes entre éstos y los personales.—La propiedad, el derecho de propiedad y el derecho real de dominio.—Función social de la propiedad.—Doctrina y abuso del derecho.—Enumeración de las acciones que nacen del derecho de propiedad.

Tema 15. Limitaciones de la propiedad inmueble.—Limitaciones fundadas en el interés público y en el interés privado.—Examen especial de las impuestas por las Ordenanzas municipales.

Tema 16. Accesión.—Su fundamento.—Sus clases.—Deslinde y amojonamiento.—Cerramiento de fincas.—Comunidad de bienes.—Derechos y obligaciones de los condueños y efectos que produce la división de la cosa común.

Tema 17.—Posesión.—La posesión como hecho y como derecho.—Adquisición de la posesión.—Cosas susceptibles de posesión.—Efectos de la posesión.—Pérdida de ésta.—Concepto y contenido de los derechos de uso y habitación.

Tema 19. Servidumbres.—Su concepto.—Clasificación de las mismas.—Cómo se adquieren y se extinguen.—Doctrina legal acerca de las servidumbres voluntarias.—Examen especial de la comunidad de pastos.

Tema 20. Servidumbres legales.—Servidumbres en materia de aguas.—Idea general de las de paso, medianería, linceas, vistas, desagüe de edificios, distancias, distancias entre plantaciones y construcciones, salvamento y ocupación temporal de terrenos.—Alería foral y boalar.—Servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Tema 21. Ocupación.—Su concepto.—Sus más importantes aplicaciones.—Consideración especial acerca de la ocupación por un tercero de cosa mueble perdida por su dueño.—Donación.—Sus clases.—Efectos de la donación en general y especialmente en caso de revocación.

Tema 22. Sucesiones.—La sucesión como hecho natural y como modo de adquirir la propiedad.—Su fundamento.—Desde cuándo se causa.—Concepto de la herencia, del heredero y del derecho hereditario.

Tema 23. Testamento.—Su concepto.—Clases de testamentos.—Capacidad para testar e incapacidades para otorgar testamento y para suceder.—Revocación e ineficacia de las disposiciones testamentarias.

Tema 24. Institución de heredero.—Su importancia y modo de hacerla.—Sustitución.—Sus clases y doctrina legal acerca de cada una de ellas.

Tema 25. Concepto de la legítima.—Herederos forzosos según el Código.—Concepto y fundamento de la mejora.—Promesa de mejorar hecha por escritura pública y en capitulaciones matrimoniales.—Desheredación.—Su fundamento.—Causas legales de desheredación.

Tema 26.—Legados.—Su clasificación.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Efectos de los legados.—Albaceas.—Facultades de los mismos.—Terminación del albaceazgo.

Tema 27. Sucesión intestada.—Su fundamento.—Distintos ordenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.—Sucesión a favor del Estado.—Derechos y obligaciones que éste adquiere una vez hecha la declaración judicial de herederos.—Normas principales del Real decreto de 5 de noviembre de 1918.

Tema 28. Reservas.—Su concepto y fundamento.—Carácter jurídico que reviste la reserva.—Diversas clases de reservas.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Efectos que producen.—Partición.—Efectos jurídicos a que da lugar.

Tema 29.—Obligaciones.—Su concepto.—Fuerza y efectos de las mismas.—Sus clases, con arreglo al Código civil.

Tema 30. Incumplimiento de las obligaciones.—Examen del dolo, de la culpa, del caso fortuito y de la fuerza mayor.—Idea de la mora y efectos que produce.—Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.—Alcance de esa responsabilidad.

Tema 31. Prueba de las obligaciones.—A quién incumben.—Medios probatorios.—Documentos públicos y privados.—Confesión.—Inspección judicial.—Peritos.—Testigos.—Presunciones.—Valor de cada uno de estos medios de prueba.

Tema 32. Extinción de las obligaciones.—Pago.—Pérdida de la cosa debida.—Condonación.—Confusión de derechos.—Compensación.—Novación.

Tema 33. Contratos.—Su fundamento.—Sus clases.—Cuándo se perfeccionan.—Sus requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Eficacia de los contratos.—Cuáles deben constar en documento público y cuáles simplemente por escrito.

Tema 34. Interpretación de los contratos.—Rescisión.—Su alcance y sentido.—Contratos rescindibles.—Diferencia existente entre los conceptos de rescisión y resolución.—Nulidad de los contratos.—Causas y efectos de la nulidad.—Confirmación del contrato nulo.

Tema 35. Contratos sobre los bienes con ocasión del matrimonio.—Diversos sistemas de constitución económica

de la familia.—Forma de estos contratos.—Examen especial del artículo 1.324 del Código civil.—Estipulaciones prohibidas en dichos contratos.—Donaciones por razón del matrimonio.

Tema 36. La dote.—Su concepto legal y especies.—Bienes parafernales.—Derechos y obligaciones de la mujer y del marido, con respecto a estos bienes.—Bienes privativos del marido.—Sociedad de gananciales.—Bienes que tienen este carácter.

Tema 37. Compraventa.—Naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Resolución de la venta.—Disposiciones especiales acerca de la transmisión de créditos y demás derechos incorpóreos.—Contrato de permuta.

Tema 38. Arrendamiento.—Naturaleza de este contrato.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.—Naturaleza jurídica del contrato de trabajo y formas que reviste.

Tema 39. Censos.—Sus clases.—Derechos y obligaciones del censalista y del censatario.—Pago de la Pensión.—Laudemio.—Redención.—Comiso.—Extinción.

Tema 40. Contrato de sociedad.—Comparación con el de compañía que regula el Código de Comercio.—Efectos de este contrato.—Del mandato.—Su concepto y derechos y obligaciones que produce.

Tema 41. Préstamo.—Naturaleza y efectos de este contrato.—Depósito.—Sus clases. Efectos que produce.

Tema 42. Contratos aleatorios.—Sus clases.—Efectos de cada uno de estos contratos.—Transacciones y compromisos.

Tema 43. Fianza.—Su concepto.—Clases de la misma y efectos que produce.—Prenda e hipoteca; sus diferencias; requisitos esenciales comunes a una y otra. Anticresis; su naturaleza y efectos.

Tema 44. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Sus clases.—Obligaciones a que dan lugar la gestión de negocios ajenos y el cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Prelación de créditos.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.

Tema 45.—Prescripción.—Su fundamento.—Sus clases.—Requisitos para la prescripción adquisitiva.—Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.—Prescripción de acciones.—Interrupción de la prescripción.

Tema 46. Sistemas hipotecarios y sistemas de Registro de la propiedad.—Principios fundamentales del régimen hipotecario vigente en España.

Tema 47. El Registro de la propiedad en España.—Organización actual.—Clases de asientos que se practican en el Registro.—Actos sujetos a inscripción.—Titulación ordinaria y titulación supletoria.

Tema 48. Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Bienes que son inscribibles y cuáles no.—Manera de hacer la inscripción y documentos necesarios para realizarla.

Tema 49. Efectos de la inscripción con relación a las partes y en cuanto a terceros.—Concepto del tercero a los efectos hipotecarios.

Tema 50. Facultades de los Registradores de la Propiedad para la calificación de los documentos que se presentan en el Registro.—Concepto de los defectos subsanables e insubsanables.—Recursos procedentes contra la calificación de los Registradores.

Tema 51. Derecho Real de hipoteca.—Sus caracteres con arreglo a la legislación hipotecaria.—Cosas que pueden ser hipotecadas, cosas que no pueden serlo y cosas que pueden serlo con restricciones.—Extensión de la hipoteca.

Tema 52. División actual de las hipotecas.—Hipotecas voluntarias.—Enumeración de las hipotecas legales.—Consideración especial de la hipoteca a que se refiere el número 5.º del artículo 168 de la ley Hipotecaria.

Tema 53. Concepto del Derecho mercantil.—Actos de comercio.—Condiciones esenciales de la contratación mercantil.—Sujeto en Derecho mercantil.—Su capacidad según el Código de Comercio.

Tema 54. Registro mercantil.—Su organización.—Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Efectos que produce la inscripción.—Bolsas de Comercio.—Agentes de Bolsa y Corredores de comercio.—Carácter con que unos y otros intervienen en las operaciones que autorizan.

Tema 55. Constitución de las Compañías mercantiles.—Requisitos.—Clasificación de las Compañías según el Código de Comercio.—Compañías colectivas.—Compañías en comandita.—Compañías anónimas.—Concepto de las mismas y

efectos que producen.—Compañías de responsabilidad limitada y razón social.

Tema 56. Bancos.—Carácter y clases de los mismos.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 57. Depósito mercantil.—Cuándo tiene este carácter.—Del préstamo.—Cuándo se reputa mercantil.—Préstamo con garantía de valores públicos.—Naturaleza jurídica de la cuenta corriente mercantil.—Cuentas en participación. Sus analogías y diferencias con la sociedad.

Tema 58. Contrato de cambio. Su concepto económico-jurídico.—De la letra de cambio.—Sus caracteres.—Requisitos que en la misma han de concurrir.—Derechos y obligaciones que produce.

DERECHO POLITICO

Tema 1.º Derecho público.—Derecho político. Significación de estas denominaciones.

Tema 2.º Fuentes de Derecho político.—Leyes constitucionales y leyes ordinarias.

Tema 3.º Noción del Estado; Estado y Nación.

Tema 4.º Elementos constitutivos del Estado.

Tema 5.º Fines del Estado.—Doctrinas relativas a los mismos.

Tema 6.º Medios del Estado.—Su relación con los fines.

Tema 7. Actividad del Estado.—Poder político.—Soberanía.

Tema 8.º Funciones del Estado.—Doctrina de la división de poderes.

Tema 9. De la representación en el Estado.—Representantes y representados.

Tema 10. Formas del Estado.—Estados unitarios.—Confederación y Federaciones.

Tema 11. Formas de Gobierno.—Monarquía y República. Gobiernos presidenciales, parlamentarios y directoriales.

Tema 12. Representación individual y social de Estado. Régimen de mayorías, minorías y proporcional en la representación.

Tema 13. El poder legislativo.—Sus órganos.—Funciones de las Cámaras legislativas.

Tema 14. Del Poder ejecutivo.—Sus órganos y funciones.

Tema 15. El Poder judicial.—Sus órganos y funciones. El Jurado.—Su actuación en la función judicial.

Tema 16. El Jefe del Estado.—Sus funciones en las diversas formas de Gobierno.

Tema 17. La función administrativa.—Doctrina moderna referente a ella.

Tema 18. La Constitución como forma político-jurídica de los Estados contemporáneos.—Constituciones flexibles y rígidas.

Tema 19. La Soberanía en la Constitución española; órganos para su ejercicio.

Tema 20. Derechos reconocidos a los españoles por la Constitución.—Limitaciones de las garantías constitucionales.

Tema 21. La libertad de emisión del pensamiento.—Su regulación jurídica.

Tema 22. La libertad de conciencia.—Regulación jurídica de la misma.

Tema 23. Libertad de reunión.—Policía de reuniones.

Tema 24. Libertad de asociación.—Policía de asociaciones.

Tema 25. El derecho de sufragio.—Electores y elegibles según la ley Electoral y el Estatuto municipal.

Tema 26. El procedimiento electoral para la elección de Diputados a Cortes y Concejales.

Tema 27. El procedimiento electoral para la designación de Senadores electivos.—Senadores vitalicios.—Condiciones para el ingreso en el Senado.

Tema 28. Funciones de las Cortes.—El Senado como Tribunal de Justicia.

Tema 29. Relaciones entre la Iglesia y el Estado en España.

Tema 30. La libertad profesional.—Su regulación jurídica.—Policía del Ejercicio de profesiones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Administración del Estado.—Administración pública.—Significación de estos términos.

Tema 2.º La Administración pública y su regulación jurídica.—El Derecho administrativo.

Tema 3.º Doctrinas científicas diversas, en relación al concepto del Derecho administrativo.—Examen especial de las tendencias de los tratadistas españoles.

Tema 4.º Relaciones del Derecho administrativo con las ciencias jurídicas.

Tema 5.º La costumbre como fuente del Derecho administrativo.—La ley en el Derecho administrativo.

Tema 6.º Los Reglamentos.—El Reglamento como norma para la ejecución de la ley y el Reglamento como ley en sentido material.

Tema 7.º Los Reales decretos, las Reales órdenes y la Jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo.

Tema 8.º Codificación administrativa.—Trabajos parciales en el Derecho español.

Tema 9.º Personas morales de Derecho administrativo. Distinción entre las entidades territoriales y las institucionales en el Derecho administrativo.

Tema 10. La Administración como Poder y como persona jurídica.

Tema 11. Actos administrativos.—Su concepto jurídico. Su clasificación.

Tema 12. Las denominadas potestades administrativas. Potestad reglamentaria.—Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

Tema 13. Lo discrecional y lo reglado en la potestad de mando.—Modalidades de ésta.—Potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 14. Potestad jurisdiccional.—Jurisdicción gubernativa y contenciosa.

Tema 15. Medios de la Administración.—Su clasificación.

Tema 16. Organos administrativos.—Doctrinas jurídicas relativas a su naturaleza.

Tema 17. Noción del funcionario.—Significación del término "empleado".—Distinción entre Autoridades y Agentes.

Tema 18. Nomenclatura de funcionarios.—Procedimientos diversos para su designación.—La capacidad para el desempeño de empleos públicos.

Tema 19. Relaciones entre los funcionarios y la Administración.—El Estatuto de funcionarios.

Tema 20. Derechos de los funcionarios.—Examen de los principales.—Las Asociaciones de funcionarios.—Examen de solicitud.

Tema 21. Deberes de los funcionarios.—Examen de los principales.

Tema 22. Estudio de los problemas diversos que suscita el de las Clases pasivas.—Disposiciones legales más importantes.

Tema 23. Prestaciones personales obligatorias para la gestión de servicios públicos. Servicio militar obligatorio.

Tema 24. Realización por particulares de servicios públicos.—Examen de los principales casos, y en especial de la concesión de servicios.

Tema 25. Noción del servicio público.—Caracteres jurídicos más importantes del mismo.—La gestión pública y la gestión privada de servicios.

Tema 26. Prestaciones de cosas.—Prestaciones transitorias y cesiones definitivas.—La expropiación; su naturaleza jurídica; tramitación según el Derecho español.

Tema 27. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Sus clases.—Responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad directa o indirecta.

Tema 28. Jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.

Tema 29. División territorial.—División territorial general para la organización local.—Divisiones territoriales especiales para servicios.

Tema 30. Relaciones jurídicas de los administrados con la Administración.—Procedimiento administrativo.

Tema 31. Examen de los recursos que en defensa de sus derechos pueden utilizar los particulares.

Tema 32. Lo contencioso-administrativo.—Sistemas diversos de organizar tal jurisdicción.

Tema 33. La materia contencioso-administrativa.—El derecho y el interés en el recurso contencioso.

Tema 34. El recurso de nulidad, de abuso de poder y el de plena jurisdicción.

Tema 35. Efectos jurídicos de las sentencias de los Tribunales contencioso administrativos.—Suspensión e in- ejecución de sentencias.

Tema 36. Organización administrativa en general.—Administración del Estado.—Administración local.—Administración corporativa.

Tema 37. Centralización.—Descentralización.—Selfgoverment local.

Tema 38. Administración de la sociedad internacional.—Sociedad de las Naciones.—Uniones y oficinas internacionales.

Tema 39. Administración central.—Organos de ella.—El Estado y los Ministros.

Tema 40. Organización ministerial en los Estados modernos.—Examen especial de la de España.

Tema 41. Cuerpos consultivos. ¿Deben existir?—Clasificación de ellos.—Consejo de Estado.—Su actual organización.—Atribuciones y modo de funcionar.

Tema 42. La Región, la provincia como esferas intermedias entre el Estado y el Municipio.

Tema 43. Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Funciones.—Efectos jurídicos de las resoluciones adoptadas por los Gobernadores civiles.

Tema 44. Diputaciones provinciales.—Su organización.—Atribuciones y modo de funcionar.—Oficinas de la Administración provincial.—Su organización.

Tema 45. Naturaleza jurídica de los actos y resoluciones de las Diputaciones provinciales.—Ejecución, suspensión de acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 46. Mancomunidades provinciales.—Sus precedentes.—Derecho vigente relativo a ellas.

Tema 47. La Administración corporativa en España.—Atribuciones generales acerca de los casos diversos de descentralización por servicios.

Tema 48. La policía administrativa; sus diversos significados: positivo y negativo.

Tema 49. Policía de seguridad; policía preventiva; policía represiva.—Organos de ella en España.

Tema 50. Represión extraordinaria de las alteraciones de orden público.

Tema 51. Establecimientos penales.—Sistemas orgánicos de las prisiones en España.—Administración penitenciaria.

Tema 52. Aguas públicas; uso y aprovechamiento de ellas; policía de las aguas.

Tema 53. Minas; doctrinas relativas a la propiedad minera; derecho español.

Tema 54. Montes públicos; su administración; policía forestal.

Tema 55. Medios de comunicación; su clasificación; examen especial de los caminos ordinarios.

Tema 56. Ferrocarriles: sistemas para su construcción y explotación; líneas de servicio general; ferrocarriles secundarios y estratégicos.

Tema 57. Propiedad intelectual; su regulación jurídica; funciones administrativas.

Tema 58. Propiedad industrial; sus clases; funciones administrativas relativas a la misma.

Tema 59. La desamortización; leyes desamortizadoras; examen de sus principales disposiciones y de su aplicación a la propiedad comunal.

Tema 60. Administración sanitaria; sanidad exterior e interior; organización de los servicios sanitarios.

Tema 61. Funciones administrativas relativas a la vida eclesiástica; sostenimiento; provisión de cargos eclesiásticos.

Tema 62. Beneficencia pública y privada. Establecimientos generales provinciales y municipales. El protectorado y patronazgo en la beneficencia particular.

Tema 63. Intervención administrativa en la vida docente de los establecimientos públicos de enseñanza. Inspección de la enseñanza privada.

Tema 64. Intervención administrativa en defensa y fomento de la agricultura.

Tema 65. Servicios administrativos relacionados con el comercio.

Tema 66. Regulación administrativa de la caza y pesca.

Tema 67. Organización de los servicios postal, telegráfico y telefónico.

Tema 68. Reclutamiento y reemplazo del Ejército; inspección municipal.

Tema 69. Legislación industrial. Industrias libres reguladas y monopolizadas.

Tema 70. Legislación obrera; el contrato de trabajo; relaciones patronales y obreras; descanso dominical.

Tema 71. Accidentes del trabajo; doctrinas y legislación española; retiros obreros; jornada legal de trabajo.

Tema 72. Trabajo de mujeres y niños. Huelgas; intervención administrativa para la solución de ellas.

Tema 73. Instituto de Reformas Sociales; Instituto na-

cional de Previsión; organización y funciones de ellos.

Tema 74. Consejo Superior de Emigración; Junta general de Colonización y Repoblación interior; su organización y funciones; leyes de colonización y emigración.

Tema 75. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica.—Su regulación en la legislación española.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 1.º La ciudad y el Municipio en la Historia.—Las ciudades griegas.—El Municipio y la ciudad romanos. La ciudad en la Edad Media.

Tema 2.º La ciudad moderna.—Sus problemas.—Régimen y estructura en los principales países.

Tema 3.º El Municipio en España.—Sus orígenes.—Los Concejos medioevales.—Los Municipios españoles en la Edad Moderna.

Tema 4.º El régimen municipal español durante el siglo XIX.—Principales sistemas de organización y administración municipal aplicados desde las Cortes de Cádiz hasta la Constitución de 1876.

Tema 5.º La ley de 2 de octubre de 1877.—Sus características esenciales.

Tema 6.º Principales intentos de reforma del régimen municipal acometidos desde el año 1877 hasta el día.—Exposición de las orientaciones básicas a que responden los proyectos de 1907 y 1912.

Tema 7.º Entidades municipales.—Concepto, personalidad y elementos del Municipio; Entidades locales menores; Mancomunidades municipales y Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos con arreglo al Estatuto.

Tema 8.º El principio de autonomía en el Estatuto municipal.—Su desenvolvimiento, límites y garantías.

Tema 9.º Entidades locales menores.—Su concepto.—Procedimiento para constituir las.—Organismos representativos.—Sus relaciones con la Administración municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su concepto.—Procedimiento de constitución.—Organismos representativos.—Funcionamiento.—Casos especiales de Mancomunidad y de agrupación forzosa que admite el Estatuto.

Tema 11. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.

Tema 12. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema 14. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Sus antecedentes.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 15. Gobierno por Comisión y Gobierno por Gerente.—Estudio de estas formas de Gobierno municipal en la legislación comparada y en el Estatuto.

Tema 16. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades; incapacidades; excusas; pérdida del cargo concejil.

Tema 17. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto.

Tema 18. Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral que regula el Estatuto.

Tema 19. Autoridades municipales.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejal jurado.—Presidentes de Juntas vecinales, de Mancomunidades y de Agrupaciones forzosas de Municipios.—Elección, destitución y sustitución.

Tema 20. Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que ha de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidad y de Agrupación forzosa.

Tema 21. Funcionamiento de los organismos.—Reglas a que han de acomodarse el del Ayuntamiento pleno, Comisión permanente, Entidades locales menores, Mancomunidad municipal y agrupación forzosa de Ayuntamientos.

Tema 22. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos.—Competencia de las Entidades supra e infra municipales.

Tema 23. Atribuciones del Ayuntamiento pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente.

Tema 24. La competencia municipal en materia de ferrocarriles, tranvías, aguas, montes y teléfonos.—Su relación con las funciones del Estado.

Tema 25. Ejercicio de acciones.—Actos de enajenación y gravamen.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de Deudas.—Contratos de obras y servicios municipales.—Ordenanzas municipales.

Tema 26. Patrimonio comunal.—Aprovechamiento y disfrute del mismo.

Tema 27. Municipalización de servicios.—Estudio doctrinal del problema.—Experiencia extranjera.

Tema 28. La municipalización de servicios en el Estatuto municipal.

Tema 29. Obras de ensanche, saneamiento y urbanización.—Requisitos comunes a los acuerdos relativos a estas obras.—Modificaciones que el Estatuto introduce en las leyes de 10 de enero de 1879, 26 de julio de 1892 y 18 de marzo de 1895.

Tema 30. Tramitación y resolución de los expedientes de ensanche.

Tema 31. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y reforma interior de las poblaciones.

Tema 32. Tramitación y resolución de los expedientes de urbanización parcial.

Tema 33. Del referéndum.—Concepto.—Su regulación en el Estatuto.—Legislación comparada.

Tema 34. De las Autoridades municipales.—Derechos y funciones de los Alcaldes, del Concejal jurado y de los Presidentes de Juntas vecinales y de Mancomunidad.

Tema 35. Los Alcaldes como delegados del Poder central.

Tema 36. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.

Tema 37. Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Idem de índole benéfica.—Idem con relación a la enseñanza.—Servicios comunales obligatorios.

Tema 38. Del Secretario.—Nombramiento; suspensión; destitución; derechos y obligaciones del Secretario de Ayuntamiento.

Tema 39. De los Interventores municipales.—Su nombramiento; destitución; derechos y obligaciones de los Interventores municipales.

Tema 40. Empleados municipales en general.—Empleados técnicos.—Idem administrativos.—Idem subalternos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 41. Recursos contra acuerdos municipales no comprendidos en el Libro segundo del Estatuto.—Recurso previo de reposición.—Idem de nulidad sobre elección y constitución de Ayuntamientos.—Tramitación y resolución.—Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.—Tramitación y resolución.

Tema 42. Recurso contencioso-administrativo.—Principales modificaciones introducidas en la ley de lo Contencioso por el Estatuto municipal.

Tema 43. Ejercicio de acción civil por los particulares contra los acuerdos municipales que lesionen derechos de aquella naturaleza.—Recurso de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de abril de 1904 y modificaciones que en la misma introduce el Estatuto.—Impugnación simultánea de un acuerdo municipal en diferentes vías.

Tema 44. Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedirla y acordarla.—Tramitación.

Tema 45. Recurso contra acuerdos del Concejo abierto, entidades locales menores, Junta de Mancomunidad y Junta de Agrupación forzosa.—Desavenencias entre entidades municipales.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 46. La doctrina del silencio administrativo.—Su aplicación en el Estatuto.

Tema 47. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.

Tema 48. Exoneración de Alcaldes.

Tema 49. Régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 50. De las Haciendas municipales.—Su relación con las del Estado y demás circunscripciones territoriales.—Sistemas adoptados en los principales países.

Tema 51. Las Haciendas municipales en España.—Líneas fundamentales del sistema adoptado por las leyes anteriores al Estatuto.

Tema 52. De los presupuestos municipales.—Su clasificación; formación; duración y aprobación.—Reclamaciones contra los Presupuestos.—Consideraciones especiales del artículo 306 del Estatuto.

Tema 53. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema 54. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas las Haciendas municipales.

Tema 55. De los arbitrios con fines no fiscales.—De contribuciones especiales.—Disposiciones comunes a ellas.

Tema 56. Disposiciones relativas a las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.

Tema 57. Disposiciones relativas a las demás contribuciones especiales.

Tema 58. Régimen financiero especial aplicable a obras de ensanche, saneamiento y urbanización, con arreglo al Estatuto y a las leyes de 1892 y 1895.

Tema 59. De los derechos y tasas.—Su concepto.—Disposiciones comunes a todos los derechos y tasas.

Tema 60. De los derechos y tasas por prestación de servicios.

Tema 61. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Consideraciones especiales del artículo del Estatuto.

Tema 62. De la imposición municipal.—Recursos tributivos de la misma, según el Estatuto.—Principales orientaciones manifestadas en orden a la cesión a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 63. De las contribuciones e impuestos generales, cobrados íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, rural, urbana y de la Contribución industrial y de comercio.—Doblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 64. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recargos anteriores al mismo.—Recargos municipales sobre la contribución de los solares por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 65. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 66. Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 67. Del arbitrio sobre terrenos incultos.—Su regulación social y regulación en el Estatuto.

Tema 68. Del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 69. Del arbitrio sobre la circulación de automóviles y caballerías de lujo y de velocípedos y motocicletas.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 70. Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 71. Del arbitrio sobre carnes, volatería y pescados.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 72. Del arbitrio sobre los inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y en la ley de 12 de junio de 1904.—Modificaciones introducidas por el primero.—Del arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Tema 73. Del repartimiento general.—Requisitos de Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas en la parte personal.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 74. Personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 75. Disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y de utilidades, en orden al repartimiento general.

Tema 76. Estimación de las utilidades impositivas en la parte personal del repartimiento basadas en signos externos.—Reglas.—Relaciones juradas que han de presentarse a los contribuyentes.—Documentos que han de procurarse a los Ayuntamientos a sus expensas.

Tema 77. Composición de la Junta general del repartimiento y de las Comisiones de evaluación de las utilidades real y personal.—Llamamientos.—Incapacidades.—Reclamaciones.—Constitución y funcionamiento de las Comisiones.—Constitución y funcionamiento de la Junta general de repartimiento.—Su relación con las Comisiones especiales y con los contribuyentes.

Tema 78. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.

Tema 79. Facultades que competen a la Junta posterior al repartimiento general.—Fondo de fallidos.—Cobranza de las cuotas que ha de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 80. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 81. De los recursos especiales para presupuestos extraordinarios.

Tema 82. Del orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 83. Del crédito municipal.—Requisitos.—Garantías.—Exempciones.

Tema 84. Del procedimiento en el orden económico.—Reclamación.—Analogías y diferencias con el procedimiento del Estado en la materia.

Tema 85. Distribución, depósito de fondos e Intervención.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 86. De la contabilidad de los Ayuntamientos.—Su organización.—Libros obligatorios.—De las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.

Tema 87. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 88. Disposición final del Estatuto y disposiciones de carácter transitorio que éste contiene.

LEGISLACIÓN GENERAL DE HACIENDA

Tema 1.º Concepto de la Hacienda pública.—Gastos e ingresos públicos: concepto y clasificación de unos y otros.

Tema 2.º Idea del Presupuesto.—Aprobación del mismo.—Límites que la preceden.—Su duración.—Créditos ampliados y créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Ejercicio de la legislación española vigente en la materia.

Tema 3.º Organización central de la Hacienda.—Atribuciones propias del Ministro, del Tribunal gubernativo y de cada una de las Direcciones generales.

Tema 4.º Caja de Depósitos.—Su organización y funcionamiento.—Examen de la legislación vigente en la materia.

Tema 5.º Organización provincial de la Hacienda.—Atribuciones de cada una de las dependencias provinciales.—Responsabilidades atribuidas en este respecto a los Ayuntamientos.

Tema 6.º Contabilidad del Estado.—Su fundamento e importancia que reviste.—Sistema adoptado para llevarla a cabo.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Comercio de los libros de contabilidad a cargo de las dependencias de Hacienda.

Tema 7.º Deuda pública.—Deuda del Estado y del Tesoro.—Examen especial de la Deuda emitida por el Estado y de las Corporaciones civiles.—Forma en que se llevó a cabo dicha emisión.—Requisitos legales necesarios para que puedan los Ayuntamientos percibir los intereses de las obligaciones emitidas a su nombre o a favor de la Beneficencia municipal.

Tema 8.º Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Hacienda pública.—Prescripción de valores consignados en los libros de Depósitos.—Legislación vigente en la materia.

Tema 9.º Del impuesto en general.—Su fundamento.—Clasificación.—Sus bases.

Tema 10. Método del impuesto.—Doctrina de la difusión del impuesto.—Monopolios fiscales: examen de los mismos en la legislación española.

Tema 11.—Contribución sobre edificios y solares.—Su fundamento.—Base imponible.—Exempciones.—Producto íntegro imponible y tipo de gravamen.—Recargos municipales.

Tema 12. Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad en orden a la contribución sobre edificios y solares.—Prescripción.

Tema 13. Contribución rústica.—Base imponible.—Exempciones.—Tipos de tributación.—Recargo autorizado por la ley de julio de 1922 tratándose de la riqueza no sometida al régimen del Catastro, de los terrenos improductivos y de los de lujo.

Tema 14. Amillaramiento: su concepto, formación y rec-

tificación.—Repartimiento del cupo anual de la contribución rústica.—Juntas periciales y Comisiones de evaluación. Perdonos por causa de calamidad extraordinaria.

Tema 15. Concepto e importancia del Catastro.—Avance catastral y conservación del mismo.—Organización del servicio.—Aplicación del Catastro a la contribución rústica.—Defraudación y penalidad.

Tema 16. Contribución industrial.—Su fundamento.—Personas sujetas a tributación.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.

Tema 17. Padrón de la contribución industrial: su concepto y diferencia existente entre este documento y la matrícula.—De la agremiación.—Síndicos y clasificadores: sus funciones.—Reclamaciones de agravio.

Tema 18. Clases no agremiadas para el pago de la contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de patente y garantías para su percepción.—Consecuencia de la insolvencia de los contribuyentes.—Defraudación y penalidad.

Tema 19. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Su fundamento.—Bases.—Personas obligadas al pago.—Formas de recaudación.—Prescripción.

Tema 20. Conceptos liquidables comprendidos en cada una de las tarifas de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Contribución sobre el capital de las Sociedades nacionales o extranjeras.

Tema 21. Idea general del Jurado de utilidades y de los Jurados de estimación.—Excepciones establecidas en la legislación referente a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Defraudación y penalidad.

Tema 22. Impuesto de derechos reales.—Su fundamento y diferencias existentes entre el mismo, el de Timbre y el que grava los bienes de las personas jurídicas.—Extensión jurisdiccional del impuesto.—Actos sujetos y actos exentos.—Actos no sujetos a tributación.

Tema 23. Consideración especial de la forma en que deben tributar por el impuesto de derechos reales las compraventas de bienes muebles e inmuebles; las adquisiciones en favor de los establecimientos de beneficencia e instrucción pública; la emisión de obligaciones por los Ayuntamientos; las concesiones administrativas; los contratos de suministro; los de adquisición de terrenos por las Corporaciones municipales para ensanche de las vías públicas; las transmisiones comprendidas en la tarifa bajo el epígrafe "Expropiación forzosa" y las informaciones de posesión.—Forma de tributación de las herencias y examen del caso en que el Estado sea declarado heredero abintestato.

Tema 24. Funcionarios encargados de la liquidación del impuesto de derechos reales.—Plazos para presentar los documentos a la liquidación y para efectuar el pago.—Oficinas competentes.—Responsabilidades exigibles a los Alcaldes y a los Secretarios de Ayuntamiento por el incumplimiento de los deberes que marca el Reglamento del impuesto.

Tema 25. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Su fundamento.—Principales disposiciones que en orden a dicho impuesto contienen las leyes de 29 diciembre de 1910, 24 de igual mes de 1912 y 29 de abril de 1920 y el Reglamento de 20 de abril de 1911.

Tema 26. Impuestos mineros.—Canon de superficie: su fundamento y su cuantía.—Exempciones.—Caducidad de concesiones.—Impuesto de explotación de minerales.—Base imponible y cuantía del mismo.

Tema 27. Impuesto de cédulas personales.—Base imponible.—Personas sujetas al pago de tributo.—Exempciones.—Tipos de imposición.—Plazo de validez de las cédulas.

Tema 28. Hojas declaratorias en el impuesto de cédulas personales.—Padrones: quiénes los redactan y elementos que contienen.—Distribución de cédulas.—Períodos de recaudación.—Documentos que las suplen en el supuesto de extraviación.—Defraudación y penalidad.

Tema 29. Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo. Impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo: modificaciones introducidas por la ley de 26 de julio de 1922.

Tema 30. Sistema de tributación en las Provincias Vascongadas.—Precedentes y principales normas del concierto vigente. Contribuciones concertadas.—Régimen especial aplicable a Navarra.—Contribución directa de esta provincia.—Autorizaciones legislativas para establecer nuevas contribuciones en aquella provincia.

Tema 31. Impuesto de consumos.—Su fundamento.—Examen y juicio crítico de la ley de 12 de junio de 1911.—Situación actual.—Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Tema 32. Impuesto del Timbre del Estado.—Su fundamento.—Su triple carácter.—Formas de percepción.—Idea general de los documentos sujetos a tributación.

Tema 33. Consideración especial acerca de la forma en que deben tributar por el impuesto de Timbre los expedientes administrativos y los documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos del pago de dicho impuesto.—Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanción correccional.

Tema 34. Denuncias por falta de pago de contribuciones. Expediente de mera omisión, de ocultación y de defraudación.—Servicio de comprobación.—Condonación de responsabilidades.

Tema 35. Servicio de recaudación de contribuciones e impuestos.—Periodos de la recaudación.—Recaudación voluntaria; cómo se realiza; su división en ordinaria y accidental.—Recaudación por cédulas personales.

Tema 36. Procedimiento de apremio.—Su razón de ser. Clasificación de los deudores.—Grados de apremio.—Suspensión de dicho procedimiento.—Apremio de primer grado.

Tema 37. Apremio de segundo grado.—Bienes embargables y cuáles no lo son.—Diligencias para efectuar el embargo.—Tasación y venta de los bienes.—Terminación del procedimiento.

Tema 28. Procedimiento económico-administrativo.—Su carácter.—Diferencias existentes entre los actos de gestión y los de administración.—Instancias que comprende.—Centros y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas, y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 39. Normas generales a que deben ajustarse las reclamaciones económico-administrativas en primera instancia.—Horas y días hábiles.—Justificación de personalidad. Oficinas encargadas de substanciar las reclamaciones y forma en que éstas se tramitan.—Fallos firmes y fallos apelables.

Tema 40. Segunda instancia administrativa.—Plazo y condiciones para recurrir en alzada.—Substanciación de las apelaciones.—Carácter y consecuencias de los fallos que recaigan.—Recursos extraordinarios de nulidad y de queja; su tramitación y sus efectos.

Madrid, 10 de abril de 1924.—El Secretario del Tribunal, *Andrés Amado*.—V.º B.º, el Director general de Administración, *José Calvo Sotelo*.

(Gaceta 16 abril 1924).

Núm. 2.052

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a subasta las obras de ensanche del puente sobre el río Huerva, en la calle de Miguel Servet, aquélla tendrá lugar el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales de esta ciudad, con arreglo a la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

El tipo para la subasta será el de ocho mil pesetas, no admitiéndose proposiciones mayores de esta cantidad.

Para tomar parte en la misma será condición precisa depositar la cantidad de 400 pesetas en la Caja de este Ayuntamiento; y las proposiciones se harán en papel de clase octava, con sujeción al modelo que más adelante se inserta, acompañando la cédula personal, y se presentarán en el acto de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Propios, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de abril de 1924. — El Presidente, *Juan Fabiani*. — Por acuerdo de S. E., *Mariano Berdejo*.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, núm., según cédula personal con se comprometo a tomar a su cargo las obras de ensanche del puente sobre el río Huerva en la calle de Miguel Servet, utilizando los datos procedentes del puente de Santa Eulalia sobre el mismo río, por el precio de (tra) pesetas y con sujeción a las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, en el estado de manifiesto y de las que se halla en el que suscribe.

(Fecha y firma)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La vista de expedientes de excepción que por cualquier incidencia dejen de ser en las fechas que tienen señaladas, así como los de nueva vista que no se haya señalado expresamente, se celebrará los días siguientes:

Mayo 19. — Partidos de Belchite, Sos, y Alcañiz.

Idem 20. — Partidos de Pina, Ejea y Tardienta.

Idem 21. — Partidos de Borja, Caspe y Alcañiz.

Junio 4. — Partidos de Ateca, La Alfranca, Calatayud.

Idem 19. — Zaragoza y pueblos de su circunscripción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Los Ayuntamientos remitirán a la Comisión Mixta los documentos que por esta se tienen solicitados y que faltan para completar los expedientes faltos de fallo.

Zaragoza, 24 de abril de 1924. — El Presidente, *Antonio Lasiera*. — El Secretario, *Pascual Lasierra*.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.058.

Villalengua.

Desde el día 1.º de mayo próximo hasta el día 4 del mismo, se admitirán en esta Comisión Mixta las proposiciones en pliego cerrado para la construcción de un puente sobre el río Matarra en la cantidad de 8.000 pesetas (ocho mil pesetas) en baja y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta secretaría.

Villalengua, a 23 de abril de 1924. — El Presidente, *Manuel Marco*.

* * *

Núm. 2.059.

El día 17 del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Comisión Consistorial la subasta del agua sobrante de la fuente pública en la cantidad de 50 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía.

Villalengua, a 23 de abril de 1924. — El Presidente, *Manuel Marco*.

Imprenta del Hospicio.